Año de 1937 — Lunes 25 de Octubre — Núm. 140

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr: Visto el expediente instruído a D. Rafael Reyes, Catedrático de francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de Febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Rafael Reyes, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Ascensos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que los Alféreces Médicos asimilados puedan ascender al empleo de Tenientes Médicos asimilados, siempre que reunan las condiciones siguientes: Llevar seis o más meses prestando servicio en los frentes de combate, Hospitales de Sangre o Equipos Quirúrgicos móviles. Para completar dicho plazo podrán sumarse todos los servicios prestados en las condiciones anteriores. A los heridos de guerra se les abonará el tiempo que han estado hospitalizados por esa causa.

Burgos, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de la Campaña.—Concurso

Para elegir el modelo de Medalla de la Campaña se abre un concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en él, las casas constructoras y artistas españoles que lo deseen.

Segunda. Tanto la forma como las dimensiones, alegorías, clase de material, etc., será de libre elección de los concursantes, excepto la cinta que ha de indicar si los servicios prestados han sido de operaciones de guerra o en la retaguardia, cuyas dimensiones y colores se señalarán al elegir el modelo de medalla.

Tercera. Si éste es presentado por una casa constructora, la elección llevará consigo la concesión de la exclusiva en la construcción de la medalla.

Si el modelo lo presentase un particular, se concederá a éste un premio de dos mil pesetas, quedando esta Secretaría en libertad de encargar la fabricación a la casa que estime más conveniente.

Cuarta. Las casas constructoras, al acudir al concurso, harán constar el precio a que suministrarían las medallas que adquiera el Estado y el de las que se vendan a los particulares, incluída la utilidad de los establecimientos revendedores, con el fin de que esta condecoración tenga un precio único en toda España.

Quinta. Los modelos serán presentados en la Secretaría de Guerra dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Burgos, 17 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Servicio de Transeuntes Hospitalizados

Como ampliación a la orden de 22 de Septiembre último (B. O. número 341) se dispone que los socorros que deben facilitarse a los individuos hospitalizados, de la extinguida Bandera «General Sanjurjo», sean de cuatro pesetas a los heridos de guerra y dos a los hospitalizados por enfermedad.

Burgos, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. 17 Octubre n.º 362.)

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Con el objeto de que las Juntas provinciales de Sanidad tengan elementos suficientes de juicio para dictaminar los proyectos de abastecimiento de agua de las poblaciones en las cuales si bien es necesaria la justificación técnica de las disposiciones adoptadas lo es asimismo el estudio del manantial, haciendo un análisis geológico de los terrenos donde aflora o discurre la corriente de agua que se aprovecha, así como también de la posibilidad temporal o permanente de contaminaciones, conocimiento indispensable para fijar la zona de protección, esta Presidencia ha dispuesto:

1.º Que en lo sucesivo, en los proyectos de abastecimiento de agua que redacten los diversos servicios hidraúlicos se acompañará a los proyectos una copia autorizada de los resultados de los análisis químico y bacteriológico de las aguas.

2.º En el proyecto se hará por el Ingeniero autor del mismo un estudio geológico de los terrenos donde aflora el manantial o discurre la corriente de agua que se trate de aprovechar, fijándose especialmente en las condiciones de permeabilidad del suelo y subsuelo y comunicación subterránea que pueden alterar periódicamente la calidad bacteriológica de las aguas.

3.º Como resultado del análisis anterior y del estudio de los análisis químico y bacteriológico de las aguas que realizará el Ingeniero, en la Memoria respectiva propondrá la zona de protección que estimen indispensable para garantizar en todo tiempo la potabilidad de las aguas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Medalla de la Campaña.—Concurso

Se rectifica la base 5.ª de la Orden anunciando un concurso para elegir el modelo de Medalla de la Campaña, publicada en el *Boletín Oficial* de ayer 17 del actual, en el sentido de que el plazo de presentación de modelos en esta Secretaría será el de veinte días en lugar de treinta, como en aquella se hacía constar.

Burgos, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Dispuesta por el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.ª El curso tendrá de duración 30 días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.ª El número de plazas será el de 100.

3.ª Podrán asistir a él solamente el personal comprendido en los reemplazos no movilizados que tengan terminada en España las carreras de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, Minas y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.ª Los aspirantes no deberán exceder de 40 años de edad, el día fijado para el cierre de admisión de instancias, que se harán con arreglo al formulario adjunto y serán dirigidas al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de E. M., dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en la base posterior.

5.ª Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M., gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.ª La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en en pro de éste haya llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puede exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohibe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de Automóviles.

7.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 25 del actual, para empezar el curso el día 5 del próximo mes de Noviembre.

Burgos, 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso pnra Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo.
Solicita:
Situación militar actual:

Cuerpo o unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y unidades en que lo ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:
Punto de residencia al advenir el Movimiento Salvador de España y tiempo que lleva en ella:
Servicios prestados al Movimiento Salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:
Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquigrafía?:
¿Pose mecanografía?:
¿Conduce automóviles?:
Fecha:
(Firma del interesado)
Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales de Estado Mayor.
VALLADOLID

JUNTA CONSULTIVA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo que dispone el apartado segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 8 de Octubre actual *(Boletín Oficial del Estado* del día 9), sobre constitución de la Junta Consultiva de Seguros, se convoca a las Compañías o entidades aseguradoras españolas de los ramos de Vida, Incendios, Accidentes y Transportes, para que, debidamente representadas, concurran el día 2 de Noviembre próximo, a las horas que a continuación se indican, al edificio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Burgos, para proceder a la designación del Vocal que haya de representar a cada uno de dichos grupos en la expresada Junta Consultiva.

A tal efecto, se señalan, para dichas reunioues, las siguientes horas:

Ramo de Vida, a las diez.
Ramo de Incendios, a las once.
Ramo de Accidentes, a las doce, y
Ramo de Transportes, a las trece.

Asimismo se convoca a todas las Compañías o entidades aseguradoras extranjeras de los distintos ramos, sin distinción de clase de seguros a que se dediquen en España, para que concurran, debidamente representadas, al indicado local y en dicho día, a las diez y seis, con el fin de proceder a la designación del Vocal que haya de representarlas en la mencionada Junta Consultiva.

Burgos, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta, José Navarro Reverter y Gomis.

(Del B. O. del E. 18 Octubre, n.º 363.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los informes de la Delegación de Enseñanza en Vizcaya y la propuesta del Rectorado, de 23 del pasado mes, sobre los exámenes realizados en dicha provincia en los diferentes Centros docentes de la misma, desde el 18 de Julio de 1936, hasta que fué liberada por nuestro Ejército.

Considerando: Que dichos exámenes, con pequeñas diferencias de detalle, adolecen de los mismos defectos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga y Santander, acordadas por Ordenes de esta Presidencia en 17 de Julio y 2 de Octubre próximo pasados.

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de Junio de 1936, y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria, caso de que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos, en la convocatoria extraordinaria, del pasado mes de Septiembre.

Considerando: Que asimismo procede facilitar el ingreso en los Institutos de 2.ª Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria sin tener que esperar a la convocatoria de Junio próximo,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes dependientes del Estado, de la provincia de Vizcaya, desde el 18 de Julio de 1936 hasta la fecha.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de Junio de 1936, y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de Enero próximo, a menos que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos y en la convocatoria del pasado mes de Septiembre.

3.º Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los diez años antes de 1.º de Octubre del corriente año, podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de 2.ª Enseñanza, en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Habilitaciones—Divisas

Los Jefes y Oficiales habilitados para ejercer el empleo inmediato superior, llevarán la insignia de éste en el pecho únicamente, y en la forma que está dispuesto; en las bocamangas y en la prenda de cabeza han de ostentar la divisa del empleo efectivo que disfruten. Y se recuerda que la habilitación desaparece en el mismo momento de cesar el que la posea en el mando superior que esté desempeñando.

Burgos, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Voluntarios

Los hombres que después de iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional se han alistado voluntariamente en las filas del Ejército lo han hecho, sin duda alguna, porque anhelaban combatir, alcanzar el honor de contarse entre los buenos españoles que, en esta guerra de tanta transcendencia para España que se está riñendo en nuestro suelo, luchan con admirable valor y entusiasmo y derraman abundantemente su sangre en defensa de la libertad de nuestro pueblo y de la civilización cristiana. No se les debe, pues, retener en la retaguardia. Que nadie pueda pensar al ver a esos muchachos con sus uniformes flamantes, paseándose por las poblaciones, que son una dolorosa excepción de nuestra juventud heroica.

Por tanto, los Cuerpos en que existan soldados voluntarios que no hayan prestado servicio alguno de campaña, dispondrán su inmediata incorporación a las Unidades que tengan en los frentes de combate; y en los destinos de retaguardia que alguno de ellos puedan estar desempeñando, serán reemplazados, de no ser posible suprimir aquéllos, por otros soldados que hayan sido heridos, debiéndose tener en cuenta, para hacer la designación de éstos, el número de heridas recibidas y la gravedad de las mismas.

Si en algún regimiento fuese difícil realizar lo que se ordena, por ser muchos los voluntarios que se hallan en el caso citado y pocas las Unidades que tenga en el frente, el Jefe de aquél, por el conducto regular, lo pondrá en conocimiento del General del Cuerpo de Ejército respectivo, para que éste disponga la distribución de los voluntarios sobrantes entre otros Regimientos de la misma Arma de los que estén a sus órdenes.

Burgos, 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vestuario y equipo

A partir de la publicación de esta Orden, los Jefes de Cuerpo o Unidad vigilarán escrupulosamente que los individuos de los suyos respectivos que hayan de ingresar en algún Hospital, bien enfermos o como consecuencia de heridas recibidas, lo efectúen con todas sus prendas de vestuario y equipo de que dispusieran en el momento de caer enfermos o heridos y en el estado en que se encuentren, las cuales serán recogidas, lavadas, desinfectadas, recompuestas las susceptibles de ello, y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados, entregándolas a los interesados en el primer caso, y remesándolas al nuevo hospital en el segundo. El hecho de ser dado de alta en un Hospital ni obliga a éste a facilitar equipo nuevo completo a cada individuo, ni da derecho a los Cuerpos para reclamarlo o incluirlo en sus pedidos de reposición.

Burgos, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 19 Octubre, n.º 360)

2847

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Alcalde de Zarzuela del Monte me comunica se halla depositado en esa localidad el semoviente cuyas señas son las siguientes:

Macho cerrado, pelo castaño oscuro, alzada 1,46 metros, marco al parecer R. M. en la nalga izquierda, rozaduras de aparejos y herrado sólo de las patas. Se cree pueda pertenecer al Ejército.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento dictado para el régimen de reses mostrencas.

Segovia, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Junta de Transportes de la 75 División

SEGOVIA

Orden del Excmo. Sr. Gobernador Militar Presidente de la Junta Provincial de Transportes

Todos los Ayuntamientos de la provincia enviarán con la mayor urgencia posible a esta Presidencia relación del Censo Municipal que deben tener confeccionado, de los vehículos de tracción mecánica existentes actualmente, en la que se hará constar:

Nombres de los dueños.
Marca y matrícula.
Capacidad máxima de asientos y tonelaje de los que sean destinados a mercancías.
Lugar donde se hallen y estado de utilización.

Los señores Alcaldes que hayan enviado ya esta relación, por motivo de haberlo interesado antes y directamente esta Junta, no es precisa la que se interesa en esta orden.

Dios guarde a V. muchos años.—Segovia, 22 de Octubre de 1937 del Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Militar Presidente, Félix Bertrán de Lis.

Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Contribución industrial

CIRCULAR

En circular fecha 7 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 119, recordé a los Sres. Alcaldes la obligación que les impone el artículo 125 del vigente reglamento de la contribución industrial de remitir a esta Administración de Rentas Públicas las declaraciones de altas y bajas en dicha contribución hasta el día último de cada mes, en que deben remitirse a esta oficina, o certificación negativa en su caso; y siendo numerosos los Ayuntamientos que dejan incumplida esta obligación, me veo precisado a advertirles que, pasado el día 5 de cada mes, y sin más aviso, se impondrán multas de veinticinco pesetas, que serán aumentadas al duplo, triplo, etc., a los reincidentes, y sin perjuicio de nombrar un comisionado a su costa que recoja las referidas declaraciones o confeccione la certificación negativa, de conformidad todo ello al artículo 274 del vigente estatuto municipal y real orden de 24 de Mayo de 1924.

Segovia, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

2848

Tesorería de Hacienda de la provincia

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Cerezo de Arriba, comunica a esta Tesorería que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente estatuto de recaudación, ha nombrado auxiliar de la recaudación a don Fermín Barrio Martín, vecino de Santo Tomé del Puerto.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el apartado 2.º del precepto referido y para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, señor Registrador de la propiedad y contribuyentes en la zona citada.

Segovia, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero, F. Sánchez.

2849

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Honrubia de la Cuesta, comunica a esta Tesorería que, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente estatuto de recaudación ha nombrado auxiliar de la recaudación, a don Lorenzo Mate Arribas, vecino de Cilleruelo de San Mamés.

Lo que se hace público a los efectos del apartado 2.º del precepto referido y para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Sr. Registrador de la propiedad y contribuyentes de la zona citada.

Segovia, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero, F. Sánchez.

Sección Administrativa de I.ª Enseñanza de Segovia

2850

En cumplimiento de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza del Estado, trasladada a esta Sección Administrativa de I.ª Enseñanza por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito y de acuerdo con la relación que se recibe del Sr. Presidente de la Comisión Depuradora de los Maestros Nacionales de esta provincia, esta Jefatura de mi cargo ha acordado en el día de hoy reponer en sus cargos respectivos a los Maestros propietarios siguientes:

D. Francisco Sánchez Sánchez	Riaza
D. Elías Casado	Aldealcorvo
D. Miguel Arranz	Ayllón
D. Isaac María Navarro	Bernardos
D.ª Francisca de Frutos	Idem
D. Pedro J. Azogrero	Boceguillas
D. Manuel Martínez	Carbonero el Mayor
D. Policarpo Rodríguez	Campo de San Pedro
D. Domingo Gómez López	Cerezo de Arriba
D. Emiliano Matesanz	Cedillo de la Torre
D. Miguel de Miguel	Casla
D. Juan Miguel García	Carrascal del Río
D. Nemesio Higuera	Cantalejo
D. Joaquín Duque	Idem
D. Angel Alonso Pozas	Caballar
D. Manuel Rubio Donos	Chatún
D. Manuel Vírseda García	Encinillas
D.ª Catalina Arribas	Fuentesoto
D. Paulino Moreno	Idem (Tejares)
D. Gregorio Arribas	Fuentemizarra
D. Bonifacio Robledo Perela	Fuentemilanos
D. Dionisio Martín	Hinojosas (Aldehuela)
D. Angel García Jimeno	Laguna de Contreras
D. Evencio Martín Galán	Marazuela
D. Francisco Arenas	Nava de la Asunción
D. Eufemio de Grado	Navares de Enmedio
D. Juan Alvarez Redondo	Remondo
D. Isidro Herrero Sanz	Sanchonuño
D. Angel Fuentes Arranz	Santa María de Nieva
D. Luis Mínguez Luengo	Idem
D. Mariano Orcajo Pérez	Santiuste de Pedraza
D.ª María Fernández Morgazo	Segovia
D. Francisco Alonso Laguna	Idem
D. Fernando García	Idem
D. Manuel J. Rivera	Idem
D. José Pérez Palomar	Idem
D. Jesús Aragoneses	Torrecaballeros
D. Carlos Barroso	Tabanera la Luenga
D.ª Eustaquia Poza	Torreadrada
D. Maximiliano González	Valvieja
D. Julián Fóo Martín	Zarzuela del Pinar
D. Julio Andrés Gutiérrez	Idem
D. Eutiquio Rodríguez	Segovia
D.ª María Guadalupe de Pablos	San Ildefonso
D.ª Pilar Corral Ocampo	Idem
D. Cecilio Sánchez Iglesias	Segovia
D.ª Laudelina Fernández Orduña	Mozoncillo
D. Vicente Sanz García	Castillejo de Mesleón

Ignorando esta Sección la actual residencia de los maestros comprendidos en la anterior relación, conforme a lo que dispone el procedimiento administrativo, se les notifica el anterior acuerdo, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a esta Orden, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Los señores Maestros a quienes afecta esta Orden se presentarán, dentro del plazo reglamentario, ante las Juntas locales de I.ª Enseñanza respectivas, cuyo Presidente habrá de darles posesión de sus Escuelas, para lo que se cursan las respectivas órdenes; y una vez posesionados enviarán a esta Sección, a los efectos de su inclusión en nómina, tres copias de la toma de posesión.

Segovia, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—La Jefe provisional de la Sección, M.ª del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2852

TABLADILLO

Dispuesta por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1931 revisar sus exclusiones ante dicha Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 30 del actual y hora de las diez en punto de la mañana, se cita a Pedro García de Frutos, hijo de Gabino y de Felisa, por medio del presente, en virtud de encontrarse ausente de esta localidad, a fin de que se presente en dicha Junta de Clasificación (Caja de Recluta número 48) en el día y hora indicados, en la inteligencia de que si no lo verifica ni alegare causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tabladillo a 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Blas Rincón.

2759

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA

Esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó anunciar la subasta para adjudicar el servicio de alumbrado público de esta villa, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el día 16 de Septiembre pasado, contra el cual, así como contra el pliego de condiciones expuesto al público por diez días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 26 del referido reglamento, no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 20 de Noviembre próximo a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en que delegue y con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento. El objeto de la misma será la adjudicación del servicio de alumbrado público de esta villa, por diez años, a contar desde el primero de Enero de 1938, consistente en cien lámparas de filamento metálico de dieciséis bujias además de las del Ayuntamiento, Escuelas, reloj y Cuartel de la Guardia civil, todo ello en la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales mas la indemnización de cuatrocientas pesetas, también anuales, por el concepto de reposición de lámparas. El pliego de condiciones para la referida subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), presentándose en pliego cerrado y con los requisitos prevenidos en el artículo 15 del reglamento de contratación, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el mismo día en que se verifique la licitación, en las horas de nueve a doce de la mañana, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución en la Depositaría municipal del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, la cédula personal del licitador y, en su caso, el poder notarial correspondiente.

Si en la apertura de los pliegos al verificarse la subasta hubiera dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio. No se admitirán proposiciones por tipo superior al señalado y no podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º del precitado reglamento.

Será obligación del rematante el pago de anuncios, otorgamiento de escrituras e impuestos del timbre y derechos reales, siendo igualmente de su cuenta los gastos del expediente y de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato. Los licitadores que presenten proposiciones en nombre de otra persona o entidad, deberán acompañar a aquéllos el correspondiente poder especial bastanteado por un Letrado con ejercicio en la jurisdicción notarial a que pertenece esta provincia.

Para lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en el reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Nava de la Asunción, 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Trinnfal.—El Alcalde, Ismael Gallego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre propio (o en representación de..., según poder bastanteado que acompaño), enterado del pliego de condiciones unido al expediente para la subasta del arriendo del servicio de alumbrado público eléctrico de esta población, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a cumplir estrictamente el mencionado servicio en la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2745

HONTALBILLA

En virtud de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta para la venta de los bienes-muebles incautados a la Sociedad de Oficios Varios de esta localidad, bajo la tasación de setenta pesetas y setenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 30 del actual, a las once de la mañana, con las mismas condiciones y requisitos expresados en el anuncio de primera subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 128, de fecha 29 de Septiembre último.

Hontalbilla, a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Garrido.

2833

GALLEGOS

Dispuesta por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo a los reclutas de 1930 Lorenzo Arconés Sancho, hijo de Lorenzo y de Manuela; Teodoro Miguel Sanz, hijo de Primo y de Gregoria, y Valentín López Grande, hijo de Daniel y de María, revisar sus exclusiones ante dicha Junta de Clasificación el día seis de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, se cita a los mismos por medio del presente, por encontrarse ausentes de esta población, a fin de que se presenten ante repetida Junta (Caja de Recluta número 48), en el indicado día y hora; en la inteligencia de que si así no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida, incurrirán en la nota de prófugo.

Gallegos a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Miguel.

2773

MONTUENGA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal y para que puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente de habilitación de crédito con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, cuyo expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Montuenga, a 15 de Octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Jorge.

2772

HONTALBILLA

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha votado una propuesta de ampliación de crédito, importante la cantidad de 499,80 pesetas, para pago de aportación municipal forzosa, representación municipal y sueldo del Farmacéutico, con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto de 1936.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se hace público que el expediente incoado se halla expuesto en la Secretaría de este Aynntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule ninguna contra el referido acuerdo, o resueltas favorablemente al mismo las que se presentaren, se entenderá firme y ejecutivo, llevándose a efecto.

Hontalbilla, 16 de Octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Garrido.

2815

CEREZO DE ARRIBA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Cerezo de Arriba, 18 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Domingo González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Caballar.	2816
Fuenterrebollo.	2831
Fuentemilanos.	2838
Hontanares de Eresma.	2845
Valfiesimonte.	2841
San Cristóbal de Cuéllar.	2857
Santa Marta	2851
Cantimpalos	

OCHANDO 2803

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ochando, 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dimas Valverde.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ituero y Lama.	2817
Marazoleja.	2856

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios que después se dirán, para el año 1938, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Documentos a que se refieren

Aragoneses.--Padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por ocho y quince días, respectivamente.

Valdesimonte.—El padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Paradinas.—El padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por ocho y quince días, respectivamente.

Villar de Sobrepeña. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Carbonero el Mayor. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho; padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, por quince.

Aldealengua de Santa María.—Matrícula industrial, padrón de edificios y solares y reparto de rústica y pecuaria, durante el tiempo reglamentario.

Santiuste de San Juan Bautista. — Matrícula industrial, por término de diez días; padrón de la riqueza urbana, por ocho días; padrón de carruajes de lujo, por quince días.

Codorniz.--Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho; padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince.

Los Huertos.—Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Tolocirio.—Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez; patente de automóviles, por quince.

San Cristóbal de la Vega. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho; padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince.

Montejo de Arévalo. — Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez; patente de automóviles, por quince.

Navas de San Antonio.—Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho.

Coca.—Padrón patente nacional de circulación de automóviles, por quince días; matrícula industrial, por diez; padrón de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por ocho.

Condado de Castilnovo.--El padrón de edificios y solares y lista cobratoria de la riqueza urbana, por ocho días.

Marugán.--Por ocho días, el padrón de edificios y solares.

Jemenuño.--Matrícula de industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días.

Bernúy de Coca. — El padrón de edificios y solares y lista cobratoria de la riqueza urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días.

Valdevacas y Guijar.—Por el plazo de diez días, padrones de circulación de automóviles, matrícula industrial y padrón de edificios y solares y listas cobratorias, y por ocho días, el padrón de la riqueza rústica.

Fresno de la Fuente.—Matrícula de industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días.

Fuente de Santa Cruz. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días; padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Sauquillo de Cabezas.—Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días; matrícula industrial, por diez días; padrón y listas cobratorias de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por ocho días.

Muñopedro. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días; padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Valle de Tabladillo.—La matrícula industrial y el padrón de edificios y solares, por diez días y ocho, respectivamente.

Remondo. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Corral de Ayllón. — El padrón de edificios y solares y lista cobratoria, por ocho días.

Sepúlveda.—El padrón de edificios y solares, por ocho días; y por diez, la matrícula industrial.

Rapariegos.—El padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Nava de la Asunción. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho; padrón de automóviles, por quince.

Sanchonuño.—Padrón patente nacional de circulación de automóviles, desde el día 10 al 25 del actual; matrícula de industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho.

Bernardos.—Por ocho días, el padrón de la contribución urbana.

Otones de Benjumea. — El padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Grado del Pico. — La matrícnla industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Hinojosas del Cerro.—Matrícula industrial, por diez días; padrón de edificios y solares, por ocho días.

Santibáñez de Ayllón. — La matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho.

Escobar de Polendos. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2853

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la mismo y su partido.

Por medio del presente edict- hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Valentín, D.ª Sinforosa, D.ª Hilaria y D.ª Teresa Herrero Manso, vecinos de Carbonero el Mayor; D. Raimundo y D. Pablo Herrero Manso, vecinos de Madrid; don Modesto, D.ª Modesta, D. Antonino y D.ª Bienvenida Herrero Mena, vecinos de Carbonero el Mayor, y don Anacleto Herrero Manso, vecino de Carbonero el Mayor, que litiga de pobre, se ha acordado citar por medio del presente a D. Valentín, D. Raimundo y D. Pablo Herrero Manso, para que en el término de diez días y bajo apercibimiento de aplicar la Ley de Enjuiciamiento Civil como supletoria, presenten en este Juzgado el pliego de condiciones para la subasta de la casa objeto del pleito, conforme con lo ordenado en la parte dispositiva de la sentencia que puso fin al mismo y condenó con imposición de costas al demandado.

Dado en Segovia a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

2854

SEGOVIA

D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de abintestato de oficio por fallecimiento de don Melitón Encinas Pascual, de 83 años, viudo y vecino de San Ildefonso, que falleció en dicha villa el día 14 de Septiembre próximo pasado, al parecer si haber otorgado testamento, habiéndose acordado publicar el presente por el que se da el oportuno aviso a los parientes a que se refieren los artículos novecientos sesenta y novecientos sesenta y uno de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que puedan comparecer por sí o por medio de personas que le representen legítimamente para hacerle sentrega de los bienes y efectos inventariados como pertenecientes al difunto y pueda cesar la actual intervención judicial.

Dado en Segovia a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José Antonio Reneses.--El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

CONSULTAS GRATUITAS

de embarazadas pobres, a cargo del Médico de la Beneficencia Provincial D. José Useros, en el Hospicio, los días **miércoles, jueves y viernes** no festivos de cada semana, de diez a once.

Empezará el próximo Noviembre.

IMPRENTA PROVINCIAL